



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2025-MDM-A

Marangani, 09 de junio del 2025

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N.° 012-2025-ZQM-2593324-MDM/C, de fecha 29 de mayo de 2025, el residente del proyecto, MVZ Zenovio Quispe Mullisaca, solicita formalmente la cancelación definitiva del procedimiento de selección por Comparación de Precios N.° 001-2025-MDM, el Informe N.° 0160-2025-MDM-SGDE/JDCM, el Informe N.° 170-2025/UL-RJTE/MDM-C, la Opinión Legal N.° 0132-2025-AJ-MDM/ARCC, Y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, señala que "Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, además, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, señalando específicamente en el inciso 6 que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, siempre con sujeción a las leyes y ordenanzas pertinentes. Esta disposición sin alusión no se satisfaría con el artículo 43 del mismo cuerpo legal, el cual establece que las resoluciones de alcaldía son competentes para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo que se presenten en el ámbito municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las "autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas".

Que, el 01 de abril de 2025 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Comparación de Precios N.° 001-2025-MDM, cuyo objeto era la adquisición de semovientes reproductores (toros) para un proyecto ganadero en el distrito de Marangani. La buena pro fue otorgada el 04 de abril al postor Jesús Huallpa Pucapuca por S/ 65,000.00.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0159-2025-MDM-A, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento por vicios que afectaban su validez, retro trayéndose hasta las actuaciones preparatorias, conforme al artículo 213 del TUO de la Ley N.° 27444.

Que, mediante Informe N.° 012-2025-ZQM-2593324-MDM/C, de fecha 29 de mayo de 2025, el residente del proyecto, MVZ Zenovio Quispe Mullisaca, solicita formalmente la cancelación definitiva del procedimiento de selección por Comparación de Precios N.° 001-2025-MDM, señalando que dicha solicitud se sustenta en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado N.° 32069 y el artículo 67 de su Reglamento, dada la necesidad de reformular el requerimiento.

Que, mediante Informe N.° 0160-2025-MDM-SGDE/JDCM, de fecha 30 de mayo de 2025, el Subgerente de Desarrollo Económico, MVZ José Deyvis Callo Meza, también solicita la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

cancelación del procedimiento, considerando que este ya fue declarado nulo mediante la Resolución Gerencial N.º 109-2025-GM-MDM-C, de fecha 25 de abril de 2025, y que corresponde proceder con una nueva planificación y formulación técnica del requerimiento para su correcta ejecución.



Que, mediante Informe N.º 170-2025/UL-RJTE/MDM-C, de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Robert Jhon Tapara Enriquez, emite opinión técnica favorable respecto a la cancelación del procedimiento de selección, concluyendo que: concluye que; ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N.º 001-2025-MDM-1 para la "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES REPRODUCTORES (TOROS) PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de DESAPARICIÓN DE NECESIDAD para La contratación del servicio solicitado por el área usuaria. Asimismo, RECOMIENDA El OEC recomienda que previa opinión legal de la oficina de asesoría jurídica de la entidad apruebe y emita el acto resolutorio de CANCELACIÓN TOTAL del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N.º 001-2025-MDM-1, por la causal de DESAPARICIÓN DE NECESIDAD.



Que, mediante Opinión Legal N.º 0132-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 04 de junio del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad distrital de Marangani, Abg. A. Rubén Cuyo Condori, previo análisis correspondiente OPINA FAVORABLE para la Cancelación del Procedimiento de Selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N.º 001-2025-MDM-1 para la "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES REPRODUCTORES (TOROS) PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

Que, conforme al artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N.º 32069, la Entidad podrá cancelar un procedimiento de selección cuando concurren causas debidamente motivadas, sustentadas en informes técnicos o legales, siempre que se garantice que la medida no perjudique el interés público ni afecte la continuidad del servicio;



Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2024-EF, establece que la cancelación del procedimiento podrá realizarse en cualquier etapa del mismo y que debe sustentarse en causas objetivas, tales como la modificación sustancial del requerimiento, la imposibilidad de continuar el procedimiento o la necesidad de reformular el proceso por motivos técnicos o presupuestales;

Que, en el presente caso, el procedimiento de selección Comparación de Precios N.º 001-2025-MDM-1, aprobado el 01 de abril de 2025 y publicado el 04 de abril de 2025, fue posteriormente declarado nulo de oficio mediante Resolución de Alcaldía N.º 0159-2025-MDM-A por haberse detectado vicios que afectaban la validez del proceso, conforme al artículo 213 del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a raíz de la nulidad del proceso y de la evaluación técnica posterior, el Residente del Proyecto, el Subgerente de Desarrollo Económico y el Jefe de la Unidad de Logística han emitido informes técnicos sustentando la necesidad de cancelar definitivamente el procedimiento de selección por la desaparición objetiva de la necesidad, al haberse evidenciado que el requerimiento técnico debe reformularse para su correcta ejecución;

Que, en mérito a los informes emitidos, la opinión legal favorable y la causal invocada de desaparición de necesidad, corresponde proceder con la cancelación definitiva del procedimiento de selección, resguardando los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos;

**ESTANDO** a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º - inciso 6) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **Se;**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Cancelación del Procedimiento de Selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2025-MDM-1 para la "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES REPRODUCTORES (TOROS) PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerente Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Unidad de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes, para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
ALCALDE

